

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA ELECCION DE NUEVO ALCALDE, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025.

En Griegos, siendo las 18:00 horas del día 27 de junio de 2025 se reúnen en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 40 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a la elección del nuevo Alcalde [*Municipio con una población igual o inferior a 250 habitantes*], concurren los Sres. Concejales que se enumeran a continuación:

- D. Daniel Martínez Sorando
- D. Jose Ramón Lahoz Ibañez
- D^a Beatriz Santamaria Cortes
- D. Juan Manuel Lapuente Belinchón

Secretario: D^a M^a Esther Herranz Casado.

No asisten: Victor Manuel Navarro Agudo

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se procede a dar lectura Art. 40 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

1. La elección y destitución del Alcalde se rige por lo dispuesto en la legislación electoral, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas al régimen de sesiones plenarios del Ayuntamiento.
2. Quien resulte proclamado Alcalde tomará posesión ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos.
3. Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno corporativo, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral para los casos de vacante en la Alcaldía.
4. El Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de Concejál. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

5. Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento del fallecimiento o a la notificación de la sentencia, según los casos.

Y el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

"2.- A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

- 4.- Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuese el número de Concejales presentes."

Y, dado que los Concejales asistentes constituyen la mayoría absoluta de los Concejales, ya que siendo éstos cinco han concurrido a la sesión el número de cuatro Concejales, se va a proceder a la celebración de la sesión pública de Constitución del nuevo Ayuntamiento, conforme al Orden del Día de la misma.

Nº 1.- TOMA POSESIÓN DEL CONCEJAL D. VICTOR MANUEL NAVARRO AGUDO.

Que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión *ordinaria* de fecha 6 de junio de 2025 acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Antonio Sancho Barberan del puesto de Alcalde/Concejál en el Ayuntamiento por las razones siguientes: MOTIVOS PERSONALES, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fueran enviadas las credenciales del siguiente candidato en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, habiendo sido recibida dicha credencial en el Ayuntamiento de Griegos y entregada al interesado con fecha 13 de junio de 2025.

Se informa por Secretaría que con fecha 27 de junio de 2025, se presenta por D. Victor Manuel Navarro Agudo renuncia anticipada al cargo de Concejál.



El Pleno se da por enterado.

Nº 2.- TOMA POSESIÓN DEL CONCEJAL D. JUAN MANUEL LAPUENTE BELINCHÓN

Que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión *ordinaria* de fecha 6 de junio de 2025, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Francisco Sorando Belinchón del puesto de Concejal en el Ayuntamiento por las razones siguientes: MOTIVOS PERSONALES, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fueran enviadas las credenciales del siguiente candidato en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, habiendo sido recibida la credencial en el Ayuntamiento de Griegos de D. Julio Such Miralles y entregada al interesado con fecha 13 de junio de 2025, el cual presenta su renuncia anticipada al cargo de concejal con fecha 15 de junio de 2025.

Comunicada a la Junta electoral la renuncia anticipada de D. Julio Such Miralles, se solicita a la Junta electoral la remisión de las credenciales del siguiente candidato, presentándose la renuncia anticipada de D. Antonio Abadia Beci y, habiéndose recibido, por tanto, la credencial de D. Juan Manuel Lapuente Belinchón, la cual ha sido entregada al interesado con fecha 24 de junio de 2024.

D. Juan Manuel Lapuente Belinchón, presente en este acto y ante el Pleno de la Corporación, presenta su renuncia anticipada al cargo de Concejal, por motivos personales, abandonando en este momento la sesión.

Nº 3.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD

En primer lugar, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del art. 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, debe procederse a la constitución de una Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en este acto.

No obstante, siguiendo la doctrina de la Junta Electoral Central, sesión de 20 de mayo de 2005, nº acuerdo: 279/2005, nº expediente: 351/1058:

1º) La sesión para elección de Alcalde deberá ser presidida por el primer Teniente de Alcalde, y en caso de ser éste candidato a la Alcaldía, por el segundo Teniente de Alcalde y, en su defecto, por el concejal de más edad.

La constitución de la Mesa de Edad a que hace referencia el art. 195 de la LOREG se prevé, únicamente, para la sesión constitutiva de la Corporación Municipal tras la celebración de las elecciones locales.

Visto lo anterior, la sesión será presidida por D. Daniel Martínez Sorando, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Griegos.

Nº 4.- ELECCIÓN DE ALCALDE

Seguidamente se va a proceder a la elección del Alcalde. Se da lectura por el Sr. Secretario de la normativa reguladora de la elección de Alcalde.

El procedimiento para la elección de Alcalde viene regulado en el Art. 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que establece lo siguiente:

- a) "En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde **todos los concejales**; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejal que hubiera obtenido más votos populares en las elecciones a Concejales."

Siguiendo la doctrina de la Junta Electoral Central, sesión de 22 de junio de 1999, nº acuerdo: 482/1999, nº expediente: 351/674: De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del art. 196 LOREG, si ninguno de los candidatos a Alcalde obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, entendiéndose por tal mayoría absoluta cualquier número de votos que exceda de la mitad del número de concejales, será proclamado Alcalde el Concejal que hubiera obtenido más votos populares en las elecciones de concejales y, existiendo empate entre dos de ellos, el empate se resolverá por sorteo entre ambos.

Por tanto, a tenor de la normativa expuesta, todos los Concejales pueden proponer, en el orden recogido en la certificación de la Junta Electoral, su candidatura al cargo de Alcalde de este Ayuntamiento.

Siendo que ninguno de los candidatos se propone para el cargo de Alcalde, será proclamado Alcalde el Concejal que hubiera obtenido más votos populares en las elecciones de concejales y existiendo empate entre dos de ellos, el empate se resolverá por sorteo entre ambos, con el siguiente resultado:

- D^a Beatriz Santamaría Cortes: CINCUENTA Y OCHO VOTOS
- D. Daniel Martínez Sorando: CINCUENTA Y TRES VOTOS
- D. Jose Ramón Lahoz Ibañez: CUARENTA Y SIETE VOTOS



En consecuencia, por el Presidente, en virtud de lo preceptuado en el el art. 196 in fine de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se proclama Alcaldesa a D^a BEATRIZ SANTAMARIA CORTES , del PARTIDO COALICIÓN EXISTE.

Nº 5.- TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE

Acto seguido, el Presidente solicita que el Alcalde/sa electo/a se ponga de pie y, por parte del Secretario, se procede a dar lectura del juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, del tenor literal siguiente:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde/sa con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?».

Seguidamente, la Alcaldesa electa emite su juramento o promesa, de la manera siguiente:

«Sí, lo prometo».

Posteriormente, la Alcaldesa, asume la Presidencia.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

V^o B^o
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

